



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-0000288

MGS. JORGE ZAVALA VELA  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

### CONSIDERANDO:

Que en la Notaría Quincuagésima Séptima del cantón Guayaquil, el día 27 de diciembre de 2019, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes al otorgamiento de Poder que confiere la compañía extranjera **LG ELECTRONICS PANAMA S.A.**, a favor del señor **JUNG DAE HWA**, de nacionalidad coreana, habiéndose solicitado la calificación del mismo, a cuyo efecto se han presentado los testimonios de dicha protocolización;

Que la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, ha emitido informe favorable mediante Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2020-0112-M del 10 de enero de 2020;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2020-0003 del 6 de enero de 2020;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficiente para sus efectos en el Ecuador, el poder conferido por la compañía extranjera **LG ELECTRONICS PANAMA S.A.**, a favor del señor **JUNG DAE HWA**, de nacionalidad coreana, otorgado en los términos constantes en la protocolización de documentos del 27 de diciembre de 2019, ante la Notaría Quincuagésima Séptima del cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 419 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el poder junto con esta resolución; y, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **LG ELECTRONICS PANAMA S.A.**, del 21 de diciembre de 2010. Se sentará razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que un extracto de la antedicha protocolización, con el texto íntegro del poder otorgado a favor del señor **JUNG DAE HWA**, de nacionalidad coreana, junto con esta resolución, se publiquen, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**CUMPLIDO**, vuelva al expediente.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores Seguros en Guayaquil, 10 de enero de 2020

MGS. JORGE ZAVALA VELA  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)



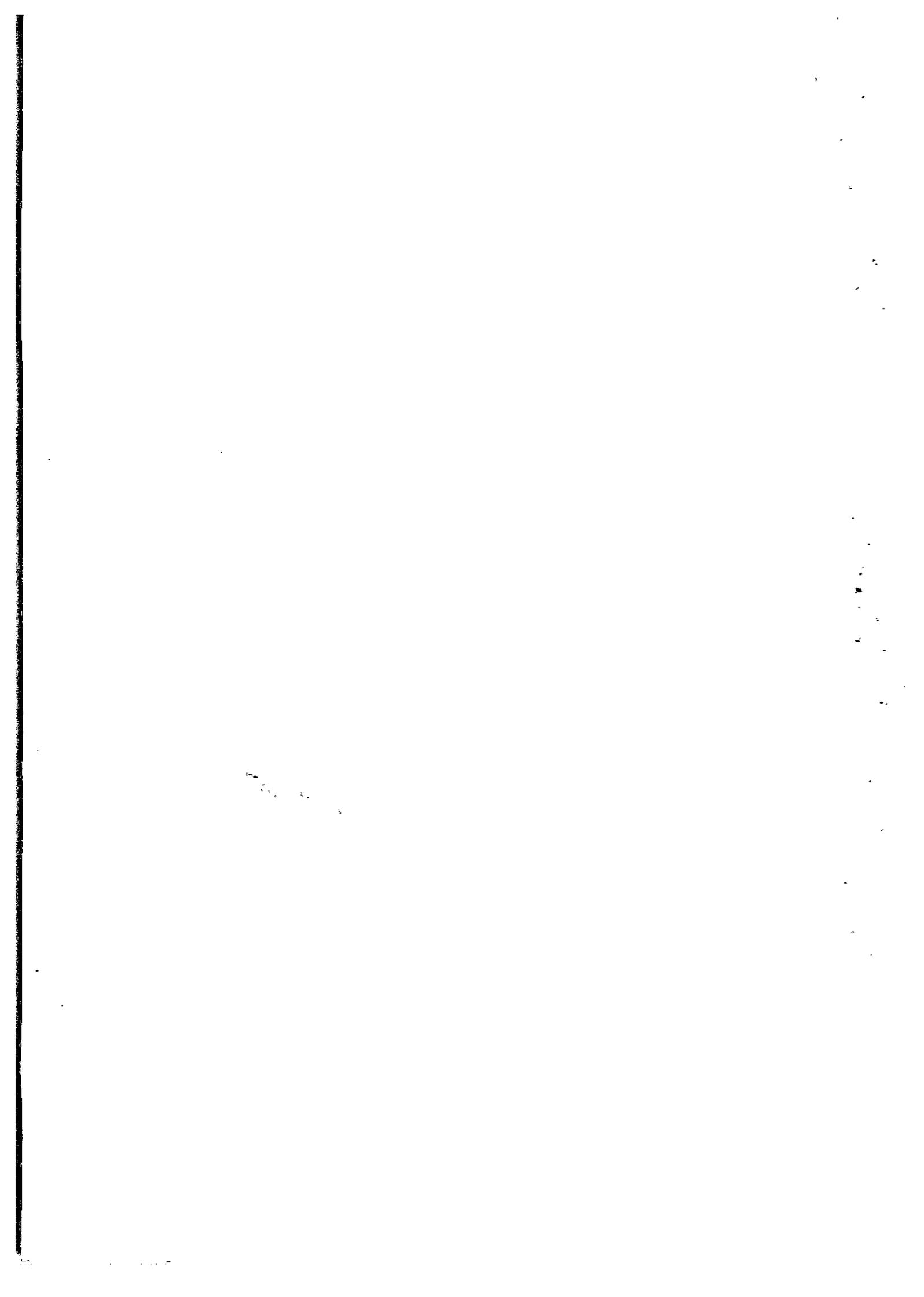
MPAC/AMR/DOS  
Exp. 64838  
Trámite # 103233-0041-19



N° TRAMITE: 103233-0041-19 29/01/20  
DOCUMENTO: Resolución

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase usted a protocolizar el siguiente documento:

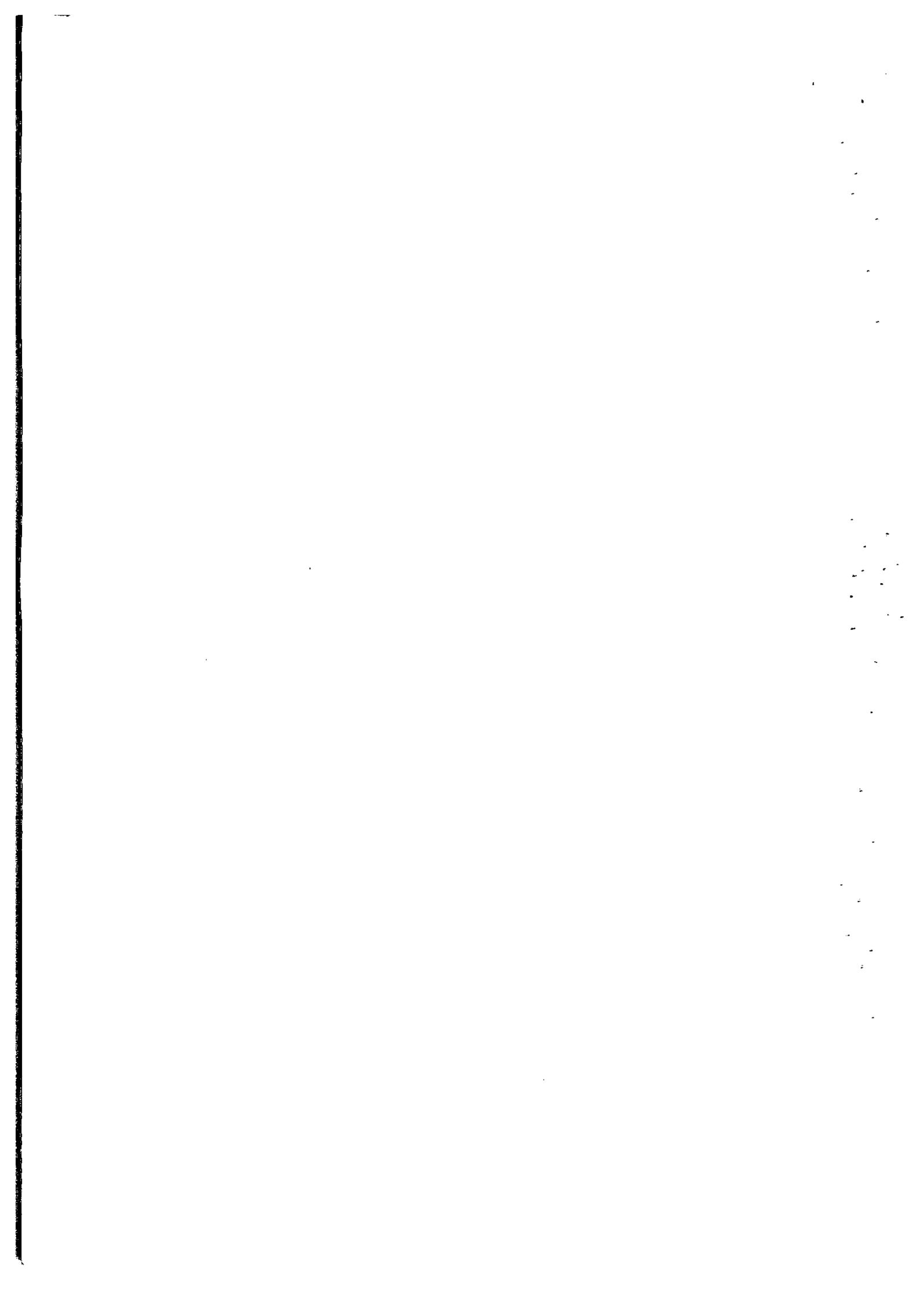
1. Poder General que otorga el señor SOON JAE HEO en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A. a favor del señor JUNG DAE HWA, y que a su vez revoca el Poder General del señor SUNGHWAN MA.
2. Visa y pasaporte del señor JUNG DAE HWA.

Atentamente,



Roberto Rada Salazar  
R. Foro No. 09-2015-888





**FUNCION JUDICIAL DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**ABOGADO**

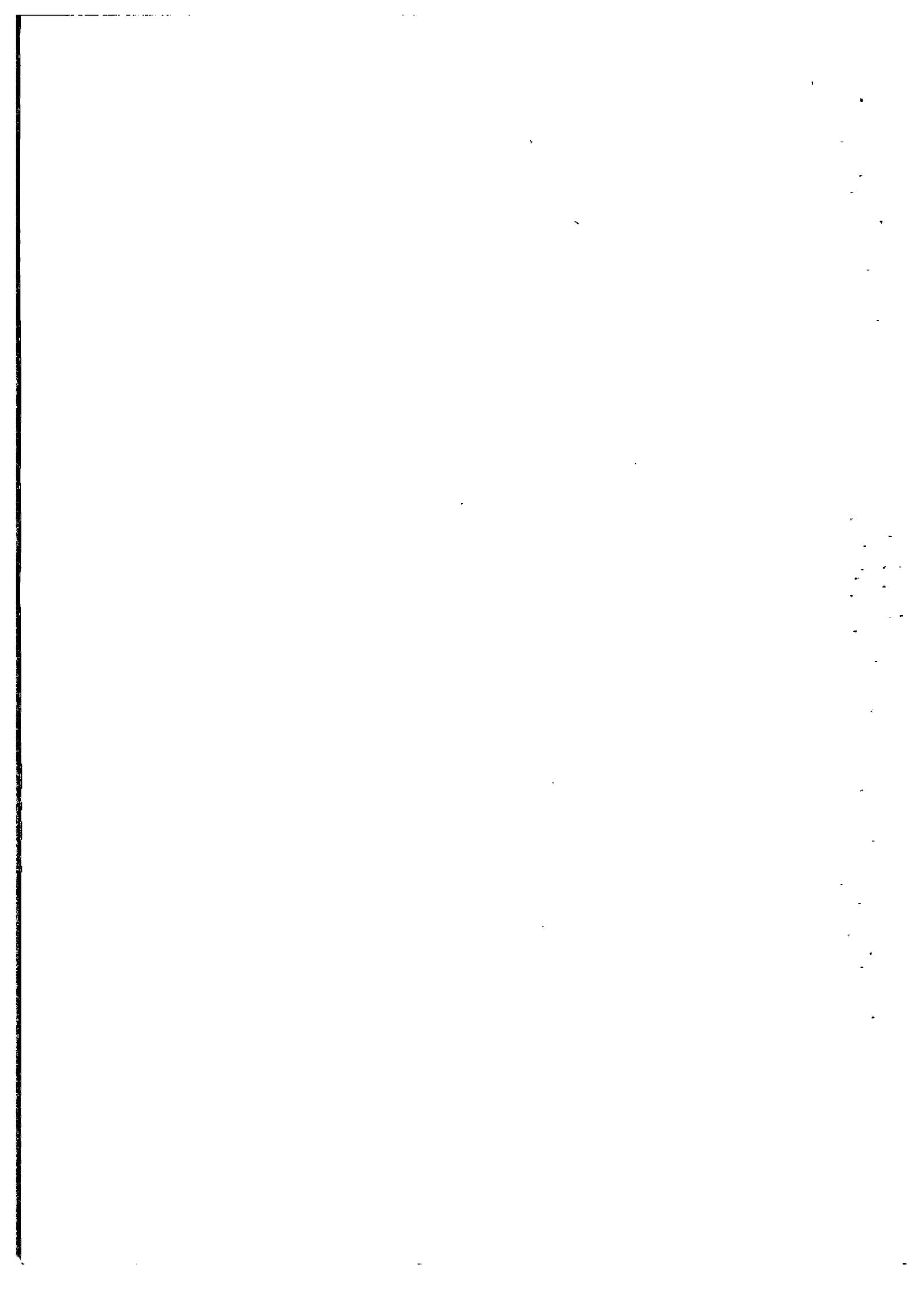
**AB. RADA SALAZAR ROBERTO JAVIER**

Matricula No: 09-2015-888  
Código No: 0920008159  
Fecha de inscripción: 24/12/2015  
Matricula anterior: N  
Tipo de sangre: A

*[Firma]*

*[Fotografía]*





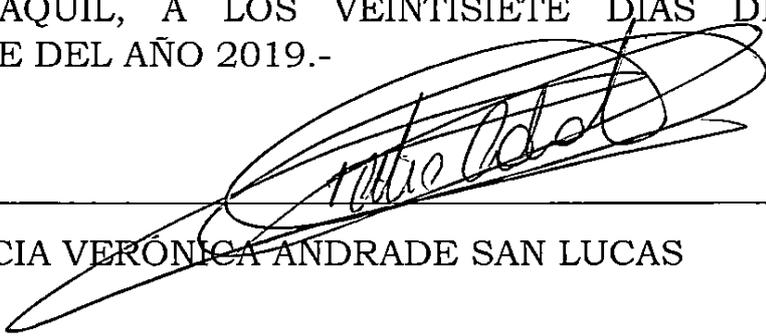


**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.-** A petición del abogado ROBERTO RADA SALAZAR en esta fecha protocolizo los siguientes documentos:

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR SOON JAE HEO en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LG ELECTRONICS PANAMA S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JUNG DAE HWA y que a su vez revoca el Poder General del señor SUNGHWAN MA.

VISA Y PASAPORTE DEL SEÑOR JUNG DAE HWA.

EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.-

  
AB. PATRICIA VERÓNICA ANDRADE SAN LUCAS



N° TRAMITE: 103233-0041-19 29/01/20 2  
DOCUMENTO: Escritura



## PODER GENERAL

Quien suscribe, SOON JAE HEO, varón, coreano, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte N° M80643119, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de LG ELECTRONICS PANAMÁ, S.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 74806, rollo 6490, imagen 23 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ambos con domicilio en Ciudad de Panamá, Avenida Aquilino de la Guardia con 48 Este, LG Business Center, Marbella, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente facultado para este acto, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veinticinco (25) de noviembre de 2019 por este medio revoco poder general otorgado para la representación de la compañía y en el mismo acto otorgo nuevo poder general para la representación de la compañía en la República del Ecuador, bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** Que con fecha veintiocho (28) de julio de dos mil quince (2015), el señor Jonghwa Lee, en su calidad de Presidente de la Sociedad LG Electronics Panama S.A., debidamente facultado por la Junta Directiva de la compañía, otorgó Poder General, generalísimo, como en derecho se requiere, a favor del señor Sunghwan Ma, para que represente a la Sociedad LG Electronics Panamá, S.A. como Apoderado Principal, en cualquier ciudad del Ecuador, con las más amplias facultades, conforme consta del documento contentivo del referido Poder General que fue debidamente apostillado el veintinueve 29 de julio de 2015.

**SEGUNDO:** Por este medio, queda revocado en todas sus partes, el poder otorgado al Sr. Sunghwan Ma, descrito en la cláusula anterior. Consecuentemente, el Sr. Sunghwan Ma no estará facultado para representar a la sociedad antes las autoridades de la República del Ecuador a partir de la fecha en que se inscriba este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil.

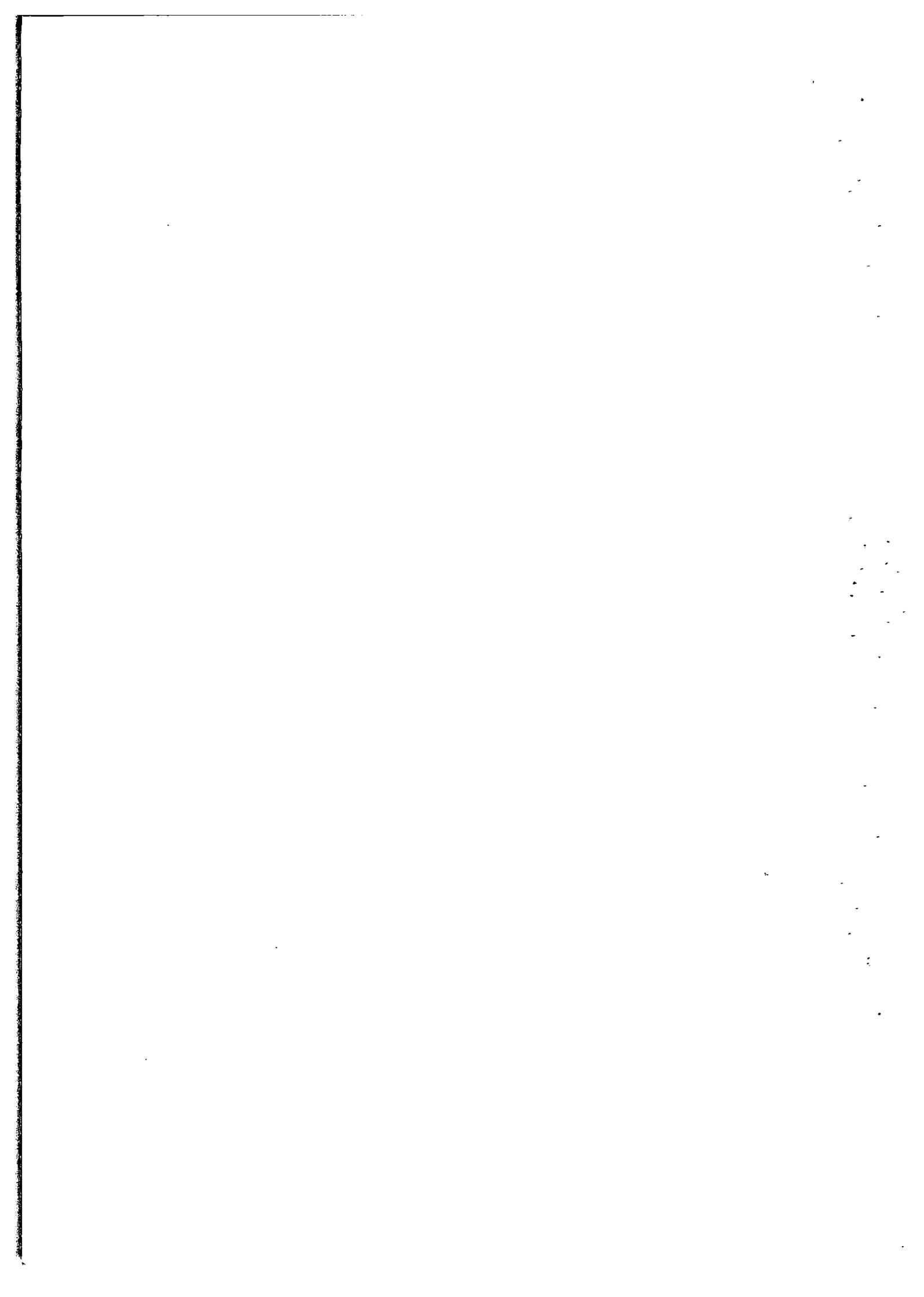
**TERCERO:** Por este medio, se confiere nuevo generalísimo como en derecho se requiere a favor del Sr. Dae Hwa Jung, varón, coreano, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte M79427478, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Avenida Las Monjas #10 y Avenida Carlos Julio Arosemena, Edificio Hamburgo, 1er piso, Provincia de Guayas, República del Ecuador, para que a partir de la fecha que quede inscrito este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil, en forma individual y como Apoderado Principal represente a la sociedad LG ELECTRONICS PANAMA, S.A. Sucursal Ecuador, cuyo Permiso para Operar en Ecuador fue otorgado mediante Resolución No. SC.U.DJCPT-E-G-10-00008911 de fecha 21 de diciembre de 2010 y con RUC 099269170001, en cualquier ciudad de la República del Ecuador con las más amplias facultades, y en particular con las siguientes:

1. Para que administre y gobierne los bienes de toda clase, y sea muebles, inmuebles, tangibles e intangibles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.
2. Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales o extranjeras, cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.
3. Para que dé y tome en arrendamiento bienes de toda clase, por el término, por el precio y condiciones que tenga por conveniente y para que proceda con la resolución de toda clase de contratos cuando lo considere procedente.
4. Para que tome y rinda cuentas de toda clase, las examine, apruebe o impugne, persiga y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.
5. Para que abra, mantenga, liquide o cierre cuentas corrientes y de ahorro en bancos, sociedades e instituciones nacionales y/o extranjeras, haga depósitos de toda clase, recoja, apruebe o impugne estados de cuenta, retire fondos de



marelyssa.mojica/Marelyssa Mojica/2019-12-04 16:34:31





ACTA DE SESION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD  
LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.  
(Ficha 074806, Rollo 6490, Imagen 0023)

En la ciudad de Panamá, el día 25 de noviembre de 2019, a las once de la mañana (11:00 a.m.), se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad LG ELECTRONICS PANAMA, S.A. en el domicilio de la sociedad ubicado en la Ave. Aquilino de la Guardia con 48 Este, LG Business Center, Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Se encontraban presentes los Señores, Soon Jae Heo, Seungjae Lee y Namsu Kim quienes conforman la mayoría de los directores de la sociedad. Todos los Directores de la Sociedad renunciaron a su derecho de convocatoria previa.

El Señor Soon Jae Heo, actuó como Presidente (a reunión, titular del cargo y el Señor Seungjae Lee, Secretario titular del cargo, actuó como tal.

Abierto el acto, el Presidente de la reunión comprobó la existencia del quórum reglamentario según lo establecido en la cláusula Novena del pacto social. Seguidamente, indicó que el propósito de la misma era autorizar al Presidente de la sociedad, para que mediante documento aparte, en nombre y representación de la sociedad, revoque en todas sus partes poder general otorgado al Señor SUNGHWAN MA, por el Señor JONGWA LEE, en su calidad de Presidente de la sociedad y debidamente facultado por la Junta Directiva de la compañía, y que a su vez otorgue nuevo poder generalísimo como en derecho se requiere a favor del Señor DAE HWA JUNG, varón, coreano, mayor de edad, portador del pasaporte N° M79427478, para que pueda representar a la sociedad ante las autoridades de la República de Ecuador.

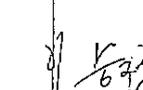
A moción debidamente presentada, ampliamente considerada y aprobada por unanimidad; todos los Directores presentes en la reunión resolvieron lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que revoque en todas sus partes poder general otorgado al Señor SUNGHWAN MA, por el Señor JONGHWA LEE, en su calidad de Presidente de la sociedad y debidamente facultado por la Junta Directiva de la compañía, poder que fue protocolizado ante el Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, inscrito el día 9 de septiembre de 2015 a fojas 82.120 a 82.140 del Registro Mercantil de Guayaquil número 4.033.

**SEGUNDO:** Autorizar al Presidente de la sociedad, para que mediante documento aparte, en nombre y representación de la sociedad, otorgue poder general, amplio y suficiente, sin límite de suma, al Señor DAE HWA JUNG, varón, coreano, mayor de edad, portador del pasaporte N° M79427478, para que represente a la sociedad ante las autoridades de la República de Ecuador.

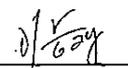
Al no haber más asuntos que tratar se dio por cerrada la reunión a las 11:30 a.m.

  
\_\_\_\_\_  
SOON JAE HEO  
Presidente

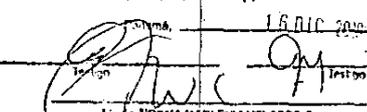
  
\_\_\_\_\_  
SEUNGJAE LEE  
Secretario

REPUBLICA DE PANAMA  
23/11/19  
0000  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
RELAZIONES

Yo, Seungjae Lee, Secretario de la sociedad certifico que la presente acta se encuentra inscrita en los 41067 libros de la sociedad.

  
\_\_\_\_\_  
SEUNGJAE LEE  
Secretario

Yo Licda. Norma Mariela Velasco C., Notaria Pública Directora del Circunscripción Provincial de Panamá, en Cédula de Individualidad No. 8-250-338,  
**CERTIFICADO:**  
Que da fe la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) autenticas (as).

  
\_\_\_\_\_  
NORMA MARIELA VELASCO C.  
Notaria Pública Directora

23/11/2019  
230553-155275  
norma.velasco@notary.com.pa/norma.velasco/2019-12-13 14:03:16





REPÚBLICA DE PANAMÁ

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por: **Norma Marlenis Velasco Cedeño**
- 3. quien actúa en calidad de: **Notaria**
- 4. lleva el sello/timbre de: **Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá**
- 5. **Certificado**
- 6. en: **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- 7. el día: **24 de diciembre de 2019**
- 8. por: **Departamento de Autenticación y Legalización**
- 9. Número: **2019-230553-459745**
- 10. Sello / Timbre

436712

*Adela Falconett M.*

Adela Falconett  
CERTIFICADOR



Oficina Ejecutiva de Inmigración y Extranjería  
 Calle 100, Esquina con Calle 10, Zona Centro, Panamá, Panamá  
 Teléfono: (507) 302-2000  
 Correo Electrónico: [inmigracion@copaco.gob.pa](mailto:inmigracion@copaco.gob.pa)

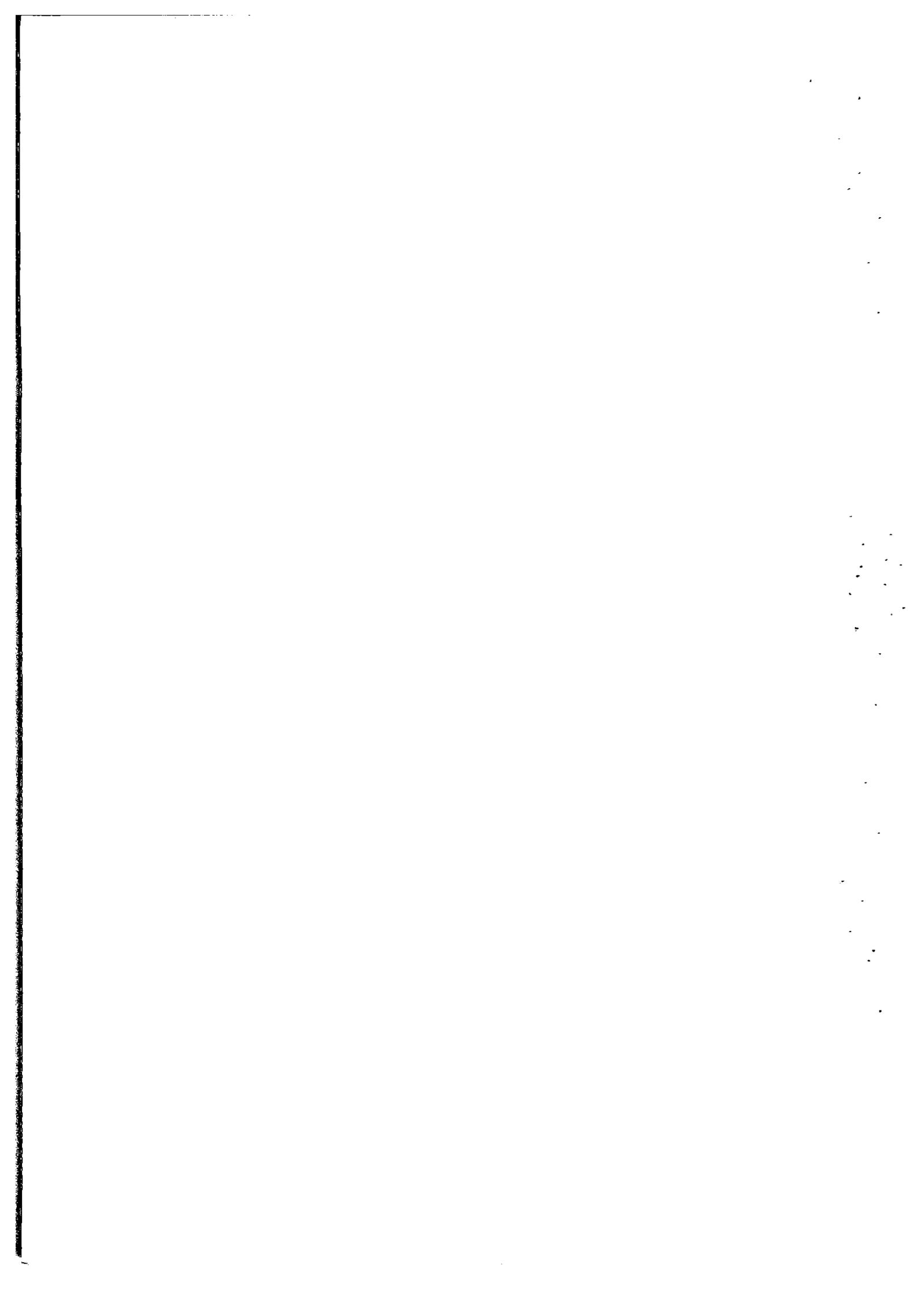


- las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fuera menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar por ellos.
6. Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranza, pagarés, cheques, cartas de crédito y toda clase de documentos de crédito y valores.
  7. Para solicitar y convenir por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.
  8. Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el termino y las demás condiciones que tenga a bien pactar, para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.
  9. Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos o instituciones, pudiendo retirar todo o en parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y procediendo con la resolución de los correspondientes contratos cuando los considere oportunos y para que deposite o reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.
  10. Para que en pago de deudas dé admita toda clase de bienes por el valor que convenga.
  11. Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, registros de toda clase y personas como funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales o extranjeras, presente instancias y solicitudes de toda clase, tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.
  12. Para que asista a toda clase de juntas, a las que sea citada la Sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.
  13. Para que compre, acepte, permute y de cualquier modo o título adquiera y venda bienes muebles, y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajenar semovientes, documentos de crédito y de valores al contado o a plazo, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.
  14. Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de toda clase, ingresando o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y oportunamente nombre administradores, liquidadores y peritos.
  15. Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite quitas y esperas, celebrando convenios de pagos con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.
  16. Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebraren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos y haga requerimientos y notificaciones de todas las clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.



marelyssa.mojica/Marelyssa Mojica/2019-11-27 09:08:56



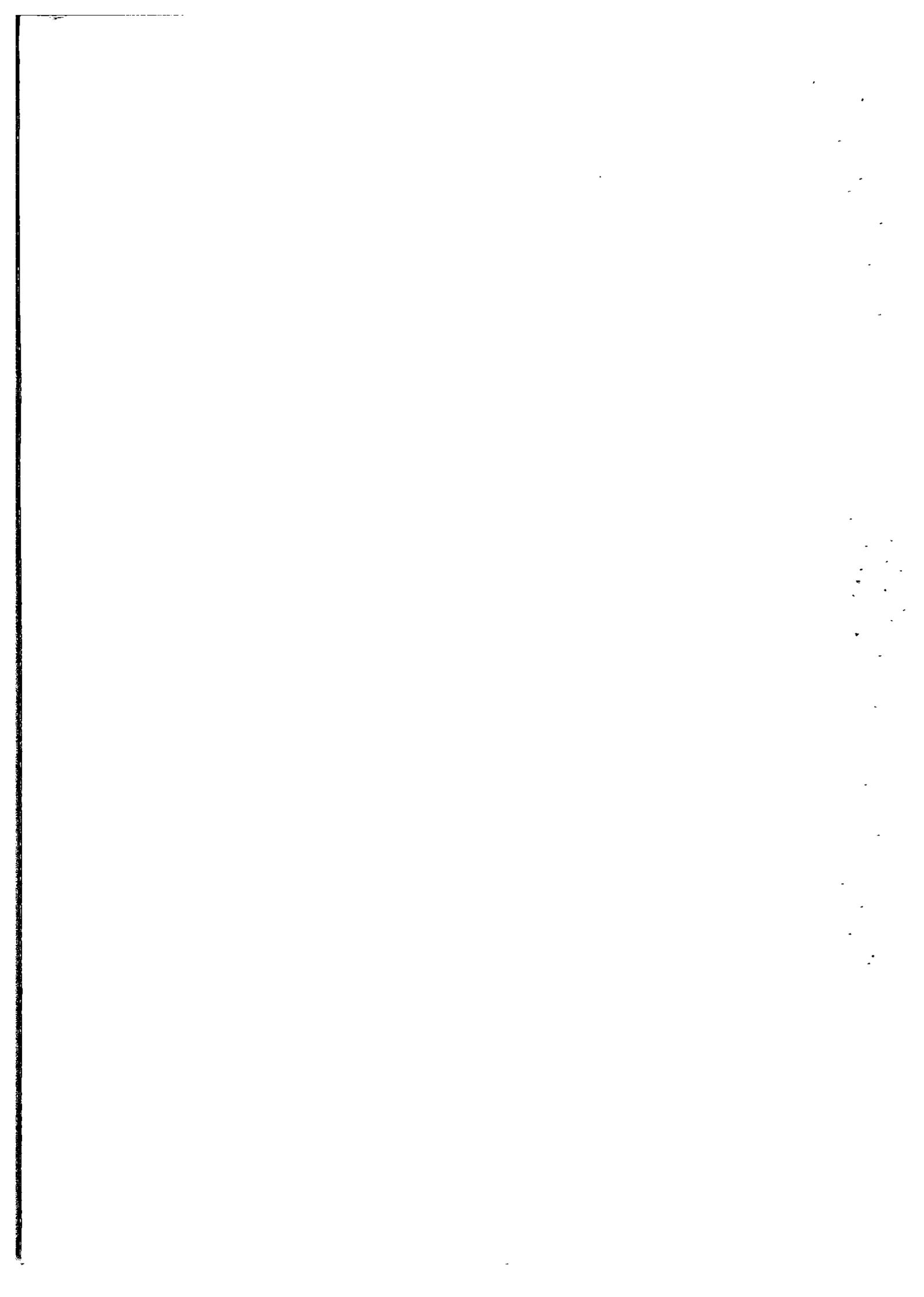


17. Solicitar anotaciones e inscripciones de toda clase en los registros de acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y cualquier otro registro donde proceda.
18. Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este poder, ya tengan por objeto la constitución o extinción de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.
19. Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos entre las que a nombre y en representación de la compañía usará las siguientes:
  - 19.1 Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencia sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor o menos cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive en que tenga interés en la actualidad o en lo que adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la presente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso administrativos, por todos los tramites, alzadas o recursos.
  - 19.2 Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdos con los preceptos de derecho inmobiliarios o ley hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.
  - 19.3 Para que cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante cortes, juzgados, audiencias, tribunales, ministerios, oficinas de autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconveniciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de toda clase, promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones de excepciones, pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de toda clase, desembargos, venta, transe, remate de bienes y desglose de documentos para que haga y mejore posturas y proposiciones en subaste judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para concederlas a un tercero, para que pida, consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificados, proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparencias, manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe, o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación de amaro o la posesión y en domino, de revisión de gubernativos, contencioso administrativo y todos sus trámites hasta su terminación e impugne lo que dé contrario reestablezcan para que se allane, a parte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida



maralyssa.mojica/marelyssa Mojica/2019-11-27 09:08:56





la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

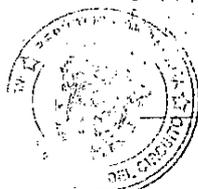
20. Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la Sociedad.
21. Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad, al momento de presentación de las ofertas.
22. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue o suscriba todos los demás documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas y términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, renunciando al fuero del domicilio y designando lugar para el cumplimiento de las obligaciones.
23. Para que sustituya en todo o en parte las facultades del presente poder a favor de él o las personas que tengan a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.
24. El apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en Ecuador y, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, en los términos del artículo 415 de la Ley de Compañías.
25. En general quedará investido de los máximas atribuciones, especialmente de las facultades establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador y del artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) cuando éste entre en vigencia a partir del 22 de mayo del 2016 en reemplazo del Código del Procedimiento Civil.

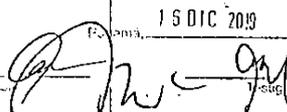
CUARTO: El Apoderado General designado, mediante este documento podrá ejercer todas las facultades aquí descritas desde el día en que se inscriba este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Dado en la Ciudad de Panamá, hoy 27 de noviembre de 2019.

LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.

  
SOÓN JAI HEO  
PRESIDENTE



15 NOV 2019  
15 DIC 2019  
  
Norma Velasco C.  
Notaria Pública Dedicada  
230553-459746



marelyssa.mojica/Marelyssa Mojica/2419-11-27 09:08:56





REPÚBLICA DE PANAMÁ



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por: Norma Marlenis Velasco Cedeño
- 3. quien actúa en calidad de Notaria
- 4. lleva el sello/timbre de Ministerio de Gobierno - Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá
- 5. Certificado
- 6. en Ministerio de Relaciones Exteriores
- 7. el día 24 de diciembre de 2019
- 8. por el Departamento de Autenticación y Legalización
- 9. Número 2019-230553-459746
- 10. Sello / Timbre
- 10. Firma del funcionario

No. 436713

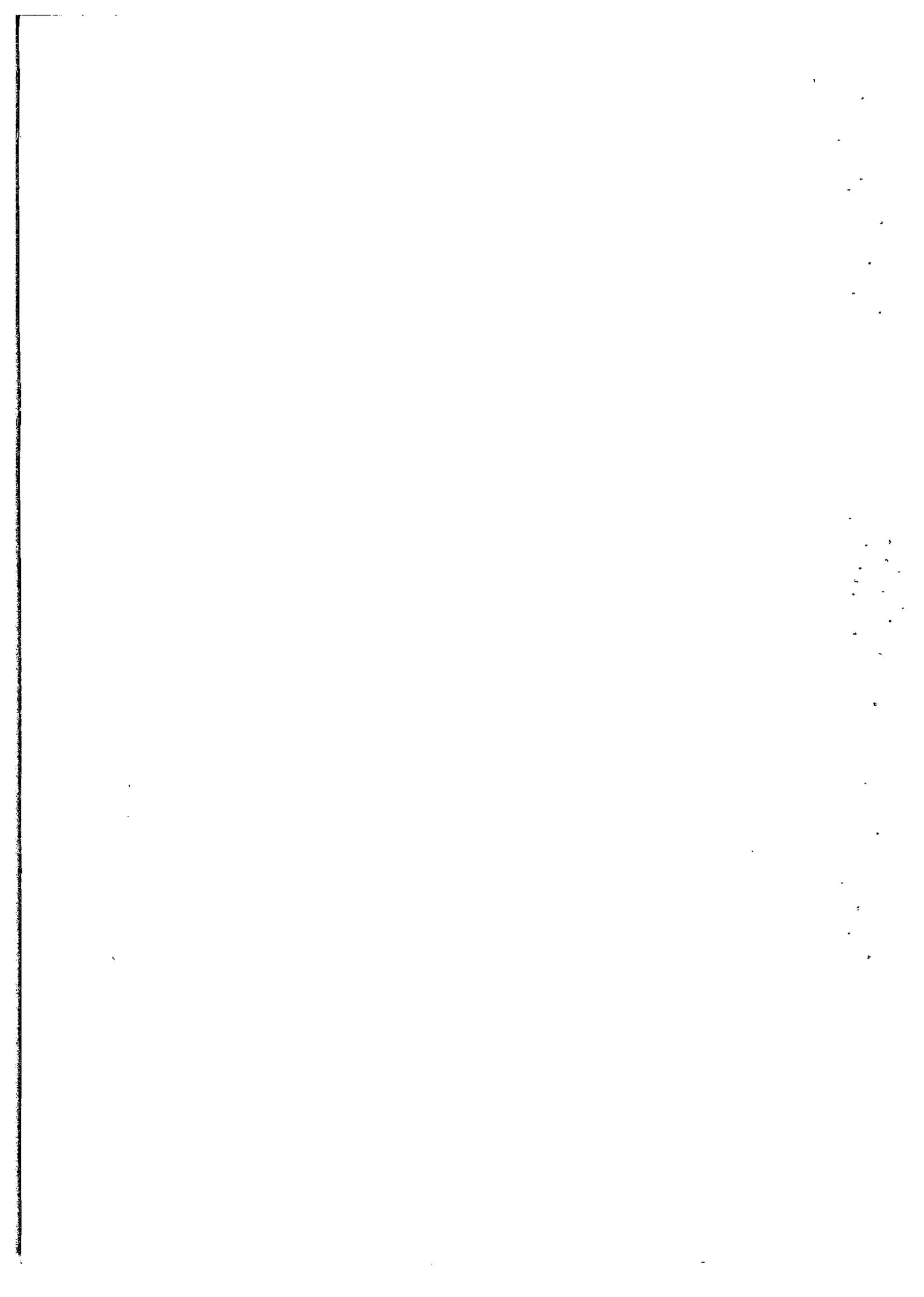
*Adela Falconett M.*



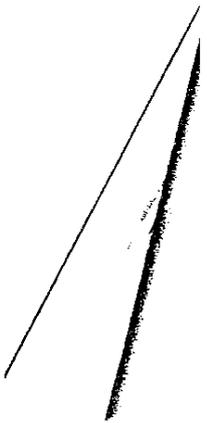
Adela Falconett  
CERTIFICADOR



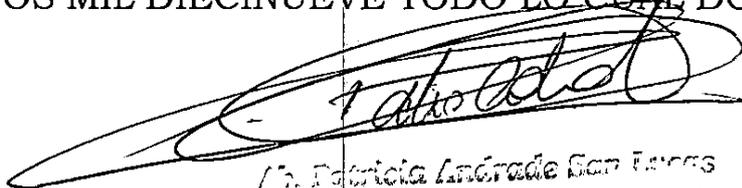






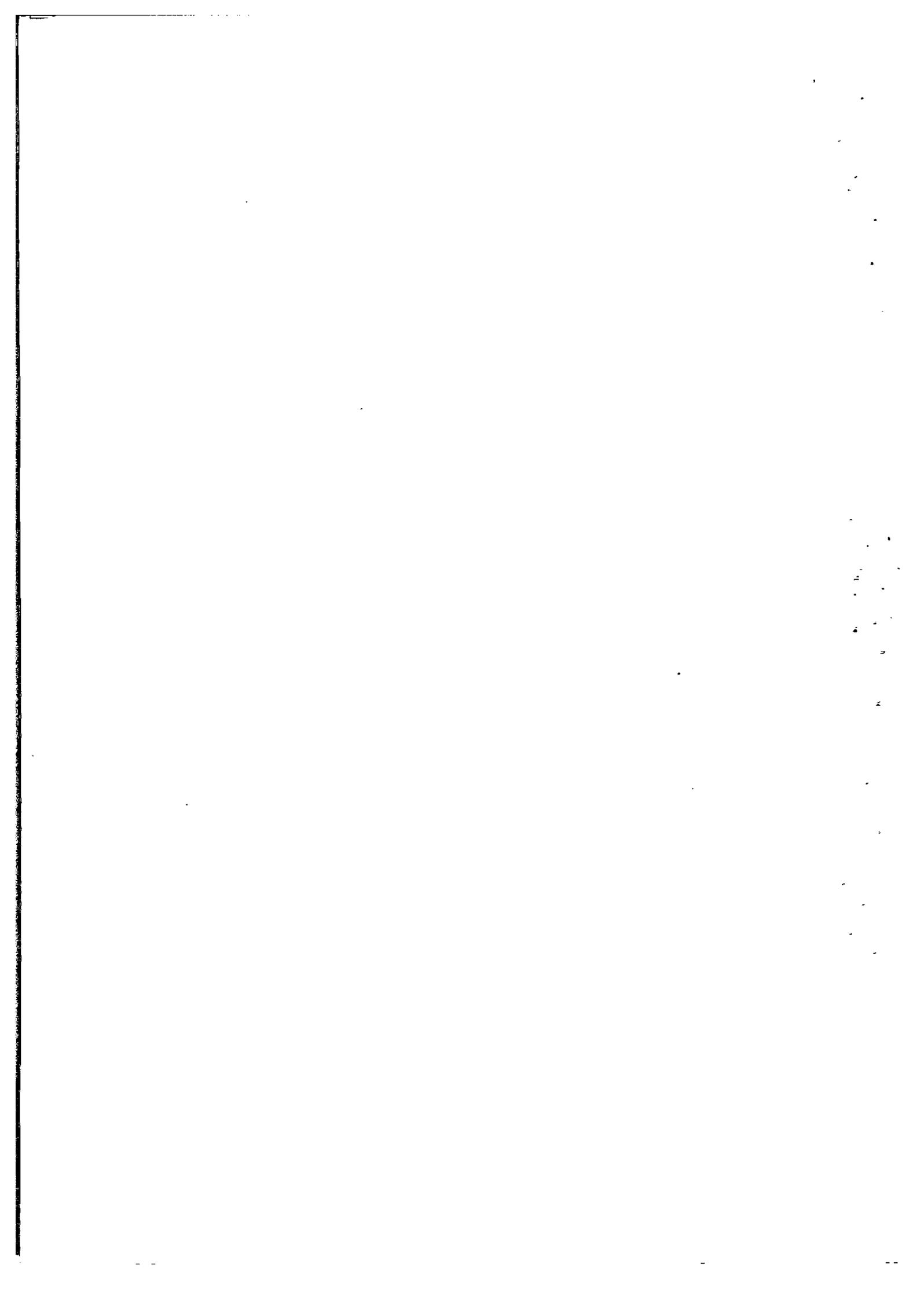


SE PROTOCOLIZO ANTE MÍ, ABOGADA PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN LUCAS, NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR SOON JAE HEO en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LG ELECTRONICS PANAMA S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JUNG DAE HWA y que a su vez revoca el Poder General del señor SUNGHWAN MA. B) VISA Y PASAPORTE DEL SEÑOR JUNG DAE HWA EN GUAYAQUIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE TODO LO CUAL DOY FE.-



M. Patricia Andrade San Lucas  
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Factura: 001-002-000017974



20190901057P04195

PROTOCOLIZACIÓN 20190901057P04195

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE DICIEMBRE DEL 2019, (13:42)

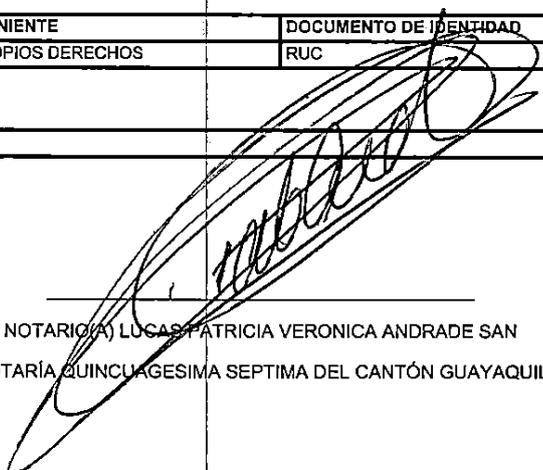
OTORGA: NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
LG ELECTRONICS PANAMA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992696176001

OBSERVACIONES:

  
NOTARÍA (A) LUCAS PATRICIA VERONICA ANDRADE SAN  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**NUMERO DE REPERTORIO:3.294**  
**FECHA DE REPERTORIO:23/ene/2020**  
**HORA DE REPERTORIO:10:22**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

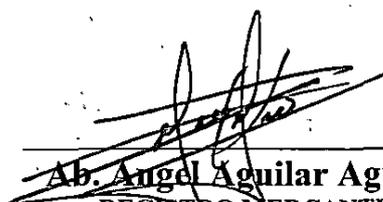
1.- Con fecha veintitres de Enero del dos mil veinte, en cumplimiento de lo ordenado en la **Resolución N° SCVS-INC-DNASD-2020-00000288**, dictada el 10 de Enero del 2020, por el Intendente Nacional de Compañías, **(S) MGS. JORGE ZAVALA VELA**, queda inscrita la presente Protocolización efectuada en la Notaría Quincuagésima Séptima de Guayaquil, el 27 de diciembre del 2019, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Poder** que la Compañía Extranjera **LG ELECTRONICS PANAMA S.A** confiere a favor de **JUNG DAE HWA**; y, Revocatoria de Poder que otorgó la mencionada compañía a favor de **SUNGHWAN MA**, de fojas **6.942 a 6.955**, Libro Sujetos Mercantiles número **1.142**.

ORDEN: 3294



Guayaquil, 24 de enero de 2020

REVISADO POR: 

  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0155832

